



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

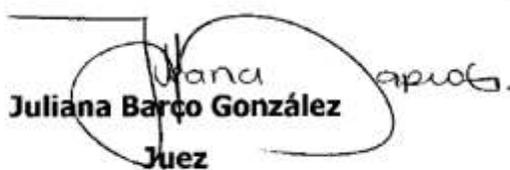
Radicado: 2021-00663

Asunto: Incorpora- da traslado recurso de reposición

Se incorpora al proceso el memorial que la parte actora allega respecto del auto proferido por el Despacho el pasado 20 de abril del presente año, por medio del cual, aunque no hace alusión expresamente a que se trate de un recurso de reposición sí solicita al Despacho que se deje sin efecto o se modifique su decisión. Así las cosas, que el Juzgado le dará a dicho memorial el trámite correspondiente a un recurso de reposición, conforme al párrafo del artículo 318 del Código General del Proceso.

De dicho escrito se le dará traslado al demandante, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso. El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandada que el escrito de reposición reposa en el expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 5 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87b4f1f166f8d7810fd1a6551c5732c74080345516fc3b6b3ba46c74b658
909a**

Documento generado en 04/05/2021 08:18:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>